



**REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.
MIRANDA-CAUCA.**

Sentencia Civil Nro. 020
Radicación 2019-00220-00

Miranda (Cauca), veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el trabajo de partición de la **SUCESIÓN INTESTADA** presentado en forma personal por la apoderada judicial de la demandante, y siendo procedente su solicitud de aprobatoria de plano de conformidad a lo normado por el numeral 1 del artículo 509 del C.G.P, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MIRANDA, CAUCA, ADMINISTRADO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR EN TODAS SUS PARTES el anterior trabajo de partición de los bienes de la sucesión intestada del causante **WILMER JAIME CAICEDO**, donde obra como demandante la señora **OFELIA ORTIZ FONSECA**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 25528.942.

SEGUNDO: INSCRIBIR LA PARTICIÓN del presente fallo en los folios de matrícula inmobiliaria Nros. 130-12150 y 130-16713 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada Cauca, y en la secretaria de Movilidad de Santiago de Cali a fin de que se inscriba en el certificado de tradición del vehículo de placas HYQ148. OFICIESE a quien corresponda.

TERCERO: PROTOCOLIZAR el expediente en la Notaría Única de Miranda, Cauca, lugar donde se adelantó el proceso sucesorio.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

La Juez,



CELIA PIEDAD VIDAL